



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA FUNDACION ESPERANZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS RECREATIVOS PARA ESCOLARES, MODALIDAD ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES 2018, REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.

RESOLUCION EXENTA N° 273

PUNTA ARENAS, 6 DE AGOSTO DE 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 3799 de fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta RA N° 173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N° 173/442/2018 del 25 de julio de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación; en la Resolución Exenta N° 139 de fecha 02 de abril de 2018, que aprueba Términos de Referencia administrativas y técnicos , efectúa llamado a concurso y constituye comisión evaluadora para la presentación de proyectos del programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales, año 2018, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N° 176 de fecha 4 de mayo de 2018, que aprueba acta de adjudicación, programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018; en la Resolución Exenta N° 224 de fecha 15 de junio de 2018, la cual Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, efectúa segundo llamado a concurso y constituye Comisión Evaluadora para la presentación de proyectos del programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018, región de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N° 247, la cual modifica Comisión Evaluadora del segundo llamado a concurso, para la presentación de proyectos del programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades

recreativas Culturales año 2018, región de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N° 252 de fecha 23 de julio de 2018, que aprueba acta de adjudicación del segundo llamado a concurso del programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales; en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 21.053, para el año 2018; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, CDP, N° 48 de fecha 29 de marzo de 2018, suscrito por la Unidad de Recursos de la Dirección Regional de JUNAEB y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. - Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.
- 2.- Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 232, Glosa 03, considera recursos para Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales.
- 3.- Que, el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018, tiene como objetivo "Favorecer el acceso a actividades recreativas culturales a estudiantes de establecimientos educacionales focalizados con el fin de reforzar el desarrollo educacional cultural y social".
- 4.- Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar la modalidad antes individualizada, se efectuará mediante Convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
- 5.- Que, la Modalidad Actividades Recreativas Culturales, contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).
- 6.- Que, esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 224 de fecha 15 de junio de 2018, aprobó Términos de Referencia, realizó segundo llamado a concurso y constituyó Comisión Evaluadora para la presentación de proyectos del programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018.
- 7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 252 de fecha 23 de julio de 2018, esta Dirección Regional procedió a adjudicar el proyecto presentado por la Fundación Esperanza por la suma de \$ 4.787.450.- (cuatro millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos) para una cobertura de 529 estudiantes.

8.- Que, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, CDP, N° 48 de fecha 29 de marzo de 2018, suscrito por la Unidad de Recursos de la Dirección Regional de JUNAEB, el Programa Campamentos Recreativo para Escolares, Modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018, cuenta con presupuesto suficiente para cubrir la ejecución de la cobertura de 529 usuarios.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio celebrado, con fecha 6 de agosto de 2018, entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de JUNAEB y La Fundación Esperanza, RUT 72.147.600-6, representada legalmente por Don Asterio Andrade Gallardo, domiciliado en calle Chiloé N°1156, comuna de Punta Arenas, región Magallanes y la Antártica Chilena, por un monto de \$4.787.450.-(cuatro millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos chilenos), para la ejecución del proyecto según lo establecido en el convenio, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA FUNDACION ESPERANZA

En Punta Arenas a 6 agosto de 2018, entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (S) doña Vilma Aedo Bendek, cédula nacional de identidad N° 10.363.955-7; ambos con domicilio en calle Croacia 569 de la comuna de Punta Arenas, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra, la FUNDACIÓN ESPERANZA, RUT N° 72.147.600-6; representada legalmente por su Director Ejecutivo don Asterio Andrade Gallardo, cédula nacional de identidad N° 8.385.926-1, en adelante "Entidad Ejecutora" o el "Ejecutor", ambos con domicilio en calle Chiloé N° 1156 de la comuna de Punta Arenas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
2. Que, la Ley 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o, personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3. Que, el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales, se ejecuta mediante la suscripción de convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 224 con fecha 15 de junio de 2018, esta Dirección Regional de JUNAEB, Aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, realizó el segundo llamado a concurso y constituyó comisión evaluadora para la evaluación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales, año 2018.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 247 de fecha 18 de julio de 2018, se modifica la comisión evaluadora del segundo llamado a concurso para la presentación de proyectos del programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018, para la región de Magallanes y Antártica Chilena.
6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 252, de fecha 23 de julio de 2018, esta Dirección Regional de JUNAEB, adjudicó a la Fundación Esperanza, para la ejecución del programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018.

SEGUNDO: JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan la realización de 1 proyecto del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales 2018, que contempla como beneficiarios(as) a estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables de la región de Magallanes y la Antártica Chilena, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

TERCERO: El proyecto antes mencionado, se estructurará mediante la atención de 529 estudiantes, distribuidos en 4 grupos de trabajo, con los que se realizarán actividades que en su totalidad no superan las 5 horas cada una y se llevarán a cabo en las fechas y lugares indicados en el proyecto adjudicado, en concordancia con los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 224 de fecha 15 de junio del 2018.

CUARTO: Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 224, del 15 de junio de 2018.
- Resolución Exenta N° 252 que Aprueba Acta de Adjudicación del Proyecto Presentado en virtud del programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018
- Resolución Exenta que aprueba Convenio
- Propuesta del Adjudicatario.

QUINTO: La Entidad Ejecutora, debe ejecutar directamente el proyecto adjudicado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

Cualquier modificación que requiera realizar la entidad ejecutora, respecto del equipo ejecutor, comuna adjudicada, establecimientos educacionales, fechas, horarios y lugar de actividades, deberá ser autorizada por JUNAEB, quien deberá pronunciarse mediante una carta certificada y/o correo electrónico al domicilio y/o casilla electrónica del Ejecutor, respectivamente, señalado en el formulario de presentación de proyecto, informando su autorización o rechazo al cambio solicitado.

Las modificaciones del proyecto, deberán ajustarse a lo establecido en el título 16.1, denominado Modificaciones de los Términos de Referencia Administrativos.

SEXTO: Con la finalidad de ejecutar las actividades convenidas en el presente documento, las partes se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

- a) La Entidad Ejecutora deberá reunir la siguiente documentación y mantenerla a disposición permanente de JUNAEB durante toda la ejecución del proyecto:
 - Autorización de los padres o apoderados de acuerdo al anexo N°13 de los Términos de Referencia.
 - Nómina de los beneficiarios(as) en formato JUNAEB (Anexo, N°11 de los Términos de Referencia)
 - Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
 - Proyecto adjudicado digital o impreso.
 - Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N°16 de los Términos de Referencia).
- b) Ante el caso que los participantes de la actividades se vean afectados por una situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la Entidad Ejecutora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional del Programa Salud del Estudiante de dicha situación vía telefónica y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas desde la ocurrencia del hecho.
- c) Resguardar que la información de los beneficiarios(as) sea de uso exclusivo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Toda difusión o reproducción, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, sin previa autorización expresa y formal será sancionada.
- d) Frente a algún accidente, se deben tomar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a), de acuerdo al protocolo de emergencia plasmado en la propuesta de la entidad ejecutora y según el Anexo N° 10 de los Términos de Referencia.

- e) Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el título 14, denominado rendición de cuenta de los Términos de Referencia Administrativos.

Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB:

La Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad ejecutora:

- a) Difusión: Generará estrategias de difusión del Programa Campamento Recreativo Modalidad Actividades Recreativas Culturales a nivel regional y en establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos.
- b) Reunión de inducción: Entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
- Finalidad del Programa.
 - Metodología del Programa.
 - Enfoque de igualdad de género y promoción de derechos de niños y niñas
 - Abuso sexual (indicadores de abuso sexual, cómo abordar la situación, adonde dirigirse, etc.)
 - Manejo del estrés.
 - Manejo de situaciones de crisis.
 - Características de población vulnerables.
 - Primeros Auxilios.
 - Metodología de intervención en grupo.
 - Proceso de Rendición de Cuentas.
 - Utilización de instrumentos y registros.
 - Evaluación de desempeño.
 - Encuesta de satisfacción usuaria.
 - Difusión de Programas de JUNAEB.
 - Supervisión
 - Otros, que la Región considere pertinente.
- c) Transferencia de recursos: Transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- d) Coordinar reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad ejecutora u otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.).

- e) Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades recreativas culturales, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad ejecutora de lo observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos en los Términos de Referencia.
- f) Aplicación de encuesta de satisfacción usuaria: aplicar el instrumento al 10% de la cobertura adjudicada por entidad.
- g) Realizar evaluación de desempeño a la entidad adjudicada una vez culminado el proceso de intervención.
- h) Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño a la Entidad Ejecutora de manera oportuna, indicando la razón de las observaciones.

SEPTIMO: En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, según corresponda, no siendo estas sanciones, excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio. Las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subroge en el momento de la supervisión.

a) Término Anticipado de Convenio

1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario en las siguientes situaciones:
 - a) **La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en los Términos de Referencia**, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
 - b) **En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes**, y ello se verificase mediante la

supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia correspondiente deberá realizarse por JUNAEB ante el organismo competente, para que investigue su veracidad.

- c) **En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior de los centros educativos**, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes a disposición del Ministerio Público.
- d) **La entidad ejecutora incurriese en cuidado negligente de los beneficiarios(as), entendiéndose como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc.** y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y el organismo competente en el caso que proceda, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- e) **La entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la prestación de los servicios, o si se disolviese jurídicamente la persona jurídica que desempeña la calidad de entidad ejecutora.**
- f) **En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia y la entidad ejecutora no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos.** Ej., en caso de accidente grave sin seguir las directrices del establecimiento y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
- g) **La entidad ejecutora no implemente el o las intervenciones adjudicadas en el periodo definido por los Términos de Referencia.**
- h) La entidad ejecutora sea objeto de la aplicación de tres multas durante la vigencia del convenio, descritas en el título 18.3. de los Términos de Referencia.
- i) **En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera.** En este caso, recibida la información JUNAEB enviará una carta certificada al domicilio estipulado en el convenio, señalando que la entidad se encuentra o no conforme con el pago realizado a la fecha.

j) **Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.**

k) **En el caso que la entidad ejecutora incurra en alguna sanción descrita en el punto 18.2, denominada Inhabilitaciones de los Términos de Referencia.**

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales y cobro de las garantías respectivas que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, hubiere ocasionado.

b) Inhabilitaciones

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad ejecutora para futuros procesos de concurso del Programa Campamento Recreativo para Escolares, Modalidad Actividades Recreativos Culturales, en el evento que el adjudicatario incurra en alguna de las siguientes causales:

Falta	Tipo de sanción
Declaración jurada adulterada (Anexo N°3).	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.
Rendición de cuenta adulterada durante y después de las actividades.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.
Difusión parcial o total información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

c) Multa(s)

JUNAEB podrá aplicar multa(s) en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales que se describen a continuación, mediante resolución fundada que debe notificarse, mediante carta certificada al domicilio señalado en el presente convenio.

La entidad ejecutora, deberá enterar el monto de la multa en una cuenta bancaria que JUNAEB comunicará en el mismo acto mediante el cual se notifica la infracción a través de carta certificada, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la infracción.

En el evento que la entidad ejecutora ejerza la facultad de apelar a la multa cursada, el plazo antes señalado se contará a partir de la notificación del acto administrativo que resuelve o rechaza la apelación deducida.

En la eventualidad que la entidad ejecutora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la próxima cuota que se encuentre pendiente o bien hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento del convenio. En este último caso, la entidad ejecutora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el título 13 denominado "de la Garantía" de los Términos de Referencia.

- a. Esta Dirección Regional podrá aplicar multas hasta el 10% del valor del convenio adjudicado dado que el monto del convenio es menor a 1000 UTM.

Infracción	Sanción
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento educacional.	Multa de 5 UF por cada supervisión donde se evidencie infracción
En el caso que injustificadamente no esté (n) presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el caso que la entidad ejecutora no implemente la actividad y los estudiantes estén citados y/o esperando la realización de ésta	Multa de 5 UF por cada incumplimiento.
En el caso que la entidad ejecutora entregue en la Oficina de Partes la rendición final del proyecto con un atraso de 1 o más días de lo establecido. (La entidad deberá entregar a los 10 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades del proyecto, la rendición final del proyecto).	Multa de 1 UF.
En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 10 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera (*).	Multa de 1 UF, si el incumplimiento persiste en un atraso superior a 15 días hábiles JUNAEB dará término anticipado de convenio.
En la eventualidad que la entidad ejecutora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB, tales como equipo ejecutor, comuna adjudicada, establecimientos educacionales, fechas u horarios.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.

En el caso que los alimentos entregados por la entidad ejecutora a los estudiantes estén vencidos.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción y/o denuncia debidamente comprobada.
En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el evento que la entidad ejecutora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicando mayor cobertura que la efectiva.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

Procedimiento de Aplicación de Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa).

Esta Dirección Regional de JUNAEB, aplicará la(s) sanción(es), dictando la respectiva Resolución Fundada y lo comunicará a la entidad ejecutora por medio de carta certificada u oficio dirigido al domicilio consignado en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio le hubieren ocasionado.

Procedimiento de Apelación de las Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa).

La entidad ejecutora podrá apelar a la(s) sanciones aplicadas. Esta apelación se dirigirá al Director Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la(s) sanción(es).

La apelación, deberá ser fundada y documentada, para ser analizada por el Comité Regional de Sanciones constituido para tal efecto, el cual se encargará, a través de fundamentación técnica, de analizar la apelación y emitir pronunciamiento dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando la apelación.

Comité Regional de Sanciones

Estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional de JUNAEB designados por el Director Regional respectivo. El comité tendrá como función resolver los descargos presentados por la entidad ejecutora respecto de la(s) sanción(es) notificada(s) por incumplimiento.

En situaciones de rendición adulterada de fondos, JUNAEB iniciará las acciones legales correspondientes, incluida la querrela criminal.

OCTAVO: JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de \$ 4.787.450.- (cuatro millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto adjudicado y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

NOVENO: La Entidad Ejecutora, deberá intervenir a 1 o más establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización, considerando los siguientes presupuestos y coberturas:

NOMBRE DE PROYECTO	COMUNA	COBERTURA TOTAL	COSTO TOTAL POR USUARIO	PRESUPUESTO TOTAL
Actividades Recreativas Culturales	Punta Arenas	529	\$9.050	\$4.787.450.-
TOTAL		529		\$4.787.450.-

DECIMO: La Entidad Ejecutora deberá implementar las actividades del proyecto adjudicado en las siguientes fechas:

Comuna / Lugar de Realización	Fecha de realización	Nombre de la Actividad
Punta Arenas/Escuela España	29-11-2018	Obra: La Salita
Punta Arenas/Centro de Rehabilitación	15-11-2018	Obra: Viajeros
Punta Arenas/ Centro de Rehabilitación	15-11-2018	Obra: Viajeros
Punta Arenas/ Centro de Rehabilitación	22-11-2018	Obra: Viajeros
Punta Arenas/ Centro de Rehabilitación	22-11-2018	Obra: Viajeros
Punta Arenas/ Escuela Rotario Paul Harris	08-11-2018	CONAF: Educación Ambiental

DÉCIMO PRIMERO: Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada u oficio, a la dirección estipulada en el convenio.

DÉCIMO SEGUNDO La Entidad Ejecutora, ha procedido a entregar un Vale Vista, con el siguiente correlativo y monto asociado:

NOMBRE PROYECTO	CORRELATIVO	BANCO	MONTO
Actividades Recreativas Culturales	133432-1	Banco de Chile	\$239.373.-

Este documento constituye la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del proyecto adjudicado, cuyo monto es equivalente al 5% del valor total del convenio.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad ejecutora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio. Si la entidad ejecutora no presente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el convenio no se extenderá.

JUNAEB, informará formalmente al ejecutor el próximo vencimiento de éstas, solicitando una nueva de reemplazo en caso que el proceso de rendición no se encuentre finalizado.

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dice relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente adjudicado, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuenta aprobada según el procedimiento establecido en los Términos de Referencia y cualquiera otra establecida en el presente convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad ejecutora deberá ajustarse a la autorización de retiro de valores presentada a JUNAEB.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la Entidad Ejecutora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a los ítems de gastos del convenio.

- **Cobro de la garantía**

En el evento que, antes del vencimiento del documento de caución, la entidad no de cumplimiento íntegro y oportuno a alguna y/o todas las obligaciones contraídas, JUNAEB estará autorizada para hacer efectiva la garantía, sin más trámite, por concepto de aplicación de multa hasta el valor de la misma. Lo anterior es sin perjuicio de la posible aplicación de inhabilitación como entidad ejecutora.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB transferirá los recursos del convenio en una cuota mediante la modalidad de Anticipo, la que equivaldrá al 100% del valor adjudicado el cual contemplarán gastos de los ítems de operaciones, personal y administración.

La transferencia de recursos se hará de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos aprobados mediante Resolución Exenta N° 224 del 15 de junio del 2018.

Las transferencias de los recursos, tanto de las instituciones públicas como privadas, están reguladas por la Resolución N° 30 del 11 de Marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de rendición de cuentas del programa" emitido por JUNAEB (anexo N°9 de los Términos de referencia).

Los requisitos y condiciones de transferencia serán:

a) Modalidad Anticipo:

La cuota se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

Requisitos para la aprobación de las rendiciones:

a) Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional del Programa Salud del Estudiante de los siguientes antecedentes:

- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (anexo, N°11 de los TDR).
- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N°12 de los TDR).
- Fichas de autorización de los padres y apoderados con firma y fecha (anexo N°13 de los TDR).

En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.

b) Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto de la rendición (Anexo N°19 y 20 de los TDR).

Las entidades privadas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos. La documentación de respaldo de dichos gastos debe entregarse a JUNAEB.

El adjudicatario, deberá presentar en la Oficina de Partes el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad programada para el periodo correspondiente.

En la eventualidad que, el o los Informe(s) de ejecución tuvieren observaciones y no fuesen aprobados en el plazo indicado, será devuelto a la entidad ejecutora.

La entidad ejecutora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información señalada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de la última rendición de cuentas del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad ejecutora, efectuado por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad ejecutora.

DÉCIMO CUARTO: El convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad programada.

Se aceptarán gastos con fecha de hasta la última actividad adjudicada.

La(s) actividad(es) deberán implementarse durante el periodo 2018, con fecha máxima hasta el 30 de noviembre. En el caso que, el ejecutor no logre implementar las actividades en la temporada señalada, JUNAEB dará término anticipado del convenio.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de doña Vilma Aedo Bendek, Directora (S) de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta RA N°173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas y en la Resolución Exenta RA N°173/145/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación; por su parte, la personería de don Asterio Andrade Gallardo, para comparecer en representación de la Entidad Ejecutora en su calidad de Director Ejecutivo de la Fundación Esperanza, consta en la reducción a Escritura Pública, de fecha 29 de agosto de 2017, documento en el cual se ratifica la Dirección de la Fundación Esperanza.

Estos documentos no se adjuntan por ser conocidos entre las partes.

Para constancia firman:

VILMA AEDO BENDECK
DIRECTORA (S) DE JUNAEB
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

ASTERIO ANDRADE GALLARDO
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION ESPERANZA

ARTICULO SEGUNDO: PUBLIQUESE, por la Secretaria Administrativa y documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: ADJÚNTESE a la presente Resolución, copia del Convenio suscrito entre la Junta de Auxilio Escolar y Becas y la Entidad Ejecutora Iglesia Evangélica Luterana en Magallanes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



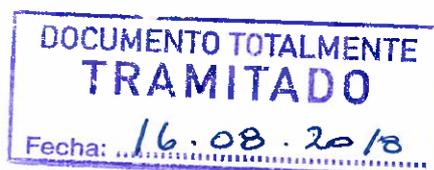
A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

VAB/HCC/ACR/GMM/CG/cmg

DISTRIBUCION:

1. Sr. Asterio Andrade Gallardo – Representante Legal Fundación Esperanza
2. Archivo Unidad de Recursos y Personas – Dirección Regional JUNAEB
3. Archivo UGCI – Dirección Regional JUNAEB
4. Archivo Asesoría Jurídica – Dirección Regional JUNAEB
5. Archivo Unidad de Salud del Estudiante – Dirección Regional JUNAEB
6. Archivo Dirección Regional JUNAEB



	REGISTRO	Nº: 48
	CERTIFICADO	PUNTA ARENAS, 29 de marzo de 2018.
		MAT/REF.: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
	ANT.:	

La Unidad de Recursos de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, certifica que JUNAEB posee una disponibilidad presupuestaria para:

Denominación	
Centro de responsabilidad :	Unidad de Salud del Estudiante
Imputación presupuestaria en la Ley N°21.053 de Presupuestos año 2018	09 09 03 24 01 232
Asignación:	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares
Monto solicitado para bien/servicio:	\$ 7 240 000.-
Bien/servicio:	Presentación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales año 2018, Region de Magallanes y de la Antártica Chilena
Observación:	Ninguna

Sin otro particular, saluda atentamente.



Gerardo Mancilla Muñoz
GERARDO MANCILLA MUÑOZ
ENCARGADO UNIDAD DE RECURSOS
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

GMM/ACR/acr

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA FUNDACIÓN ESPERANZA**

En Punta Arenas a 6 agosto de 2018, entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (S) doña Vilma Aedo Bendek, cédula nacional de identidad N° 10.363.955-7; ambos con domicilio en calle Croacia 569 de la comuna de Punta Arenas, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra, la FUNDACION ESPERANZA, RUT N° 72.147.600-6; representada legalmente por su Director Ejecutivo don Asterio Andrade Gallardo, cédula nacional de identidad N° 8.385.926-1, en adelante "Entidad Ejecutora" o el "Ejecutor", ambos con domicilio en calle Chiloé N° 1156 de la comuna de Punta Arenas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
2. Que, la Ley 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o, personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
3. Que, el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales, se ejecuta mediante la suscripción de convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 224 con fecha 15 de junio de 2018, esta Dirección Regional de JUNAEB, Aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, realizó el segundo llamado a concurso y constituyó comisión evaluadora para la evaluación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales, año 2018.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 247 de fecha 18 de julio de 2018, se modifica la comisión evaluadora del segundo llamado a concurso para la presentación de proyectos del programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018, para la región de Magallanes y Antártica Chilena.
6. Que, mediante la Resolución Exenta N° 252, de fecha 23 de julio de 2018, esta Dirección Regional de JUNAEB, adjudicó a la Fundación Esperanza, para la ejecución del programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018.

SEGUNDO: JUNAEB y la Entidad Ejecutora acuerdan la realización de 1 proyecto del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Actividades Recreativo Culturales 2018, que contempla como beneficiarios(as) a estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables de la región de Magallanes y la Antártica Chilena, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).



TERCERO: El proyecto antes mencionado, se estructurará mediante la atención de 529 estudiantes, distribuidos en 4 grupos de trabajo, con los que se realizarán actividades que en su totalidad no superan las 5 horas cada una y se llevarán a cabo en las fechas y lugares indicados en el proyecto adjudicado, en concordancia con los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 224 de fecha 15 de junio del 2018.

CUARTO: Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 224, del 15 de junio de 2018.
- Resolución Exenta N° 252 que Aprueba Acta de Adjudicación del Proyecto Presentado en virtud del programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad Actividades Recreativas Culturales 2018
- Resolución Exenta que aprueba Convenio
- Propuesta del Adjudicatario.

QUINTO: La Entidad Ejecutora, debe ejecutar directamente el proyecto adjudicado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

Cualquier modificación que requiera realizar la entidad ejecutora, respecto del equipo ejecutor, comuna adjudicada, establecimientos educacionales, fechas, horarios y lugar de actividades, deberá ser autorizada por JUNAEB, quien deberá pronunciarse mediante una carta certificada y/o correo electrónico al domicilio y/o casilla electrónica del Ejecutor, respectivamente, señalado en el formulario de presentación de proyecto, informando su autorización o rechazo al cambio solicitado.

Las modificaciones del proyecto, deberán ajustarse a lo establecido en el título 16.1, denominado Modificaciones de los Términos de Referencia Administrativos.

SEXTO: Con la finalidad de ejecutar las actividades convenidas en el presente documento, las partes se comprometen a lo siguiente:

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

- a) La Entidad Ejecutora deberá reunir la siguiente documentación y mantenerla a disposición permanente de JUNAEB durante toda la ejecución del proyecto:
 - Autorización de los padres o apoderados de acuerdo al anexo N°13 de los Términos de Referencia.
 - Nómina de los beneficiarios(as) en formato JUNAEB (Anexo, N°11 de los Términos de Referencia)
 - Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
 - Proyecto adjudicado digital o impreso.
 - Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N°16 de los Términos de Referencia).

- b) Ante el caso que los participantes de la actividades se vean afectados por una situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la Entidad Ejecutora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional del Programa Salud del Estudiante de dicha situación vía telefónica y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas desde la ocurrencia del hecho.



- c) Resguardar que la información de los beneficiarios(as) sea de uso exclusivo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Toda difusión o reproducción, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, sin previa autorización expresa y formal será sancionada.
- d) Frente a algún accidente, se deben tomar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a), de acuerdo al protocolo de emergencia plasmado en la propuesta de la entidad ejecutora y según el Anexo N° 10 de los Términos de Referencia.
- e) Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el título 14, denominado rendición de cuenta de los Términos de Referencia Administrativos.

Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB:

La Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad ejecutora:

- a) **Difusión:** Generará estrategias de difusión del Programa Campamento Recreativo Modalidad Actividades Recreativas Culturales a nivel regional y en establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos.
- b) **Reunión de inducción:** Entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
 - Finalidad del Programa.
 - Metodología del Programa.
 - Enfoque de igualdad de género y promoción de derechos de niños y niñas
 - Abuso sexual (indicadores de abuso sexual, cómo abordar la situación, adonde dirigirse, etc.)
 - Manejo del estrés.
 - Manejo de situaciones de crisis.
 - Características de población vulnerables.
 - Primeros Auxilios.
 - Metodología de intervención en grupo.
 - Proceso de Rendición de Cuentas.
 - Utilización de instrumentos y registros.
 - Evaluación de desempeño.
 - Encuesta de satisfacción usuaria.
 - Difusión de Programas de JUNAEB.
 - Supervisión
 - Otros, que la Región considere pertinente.
- c) **Transferencia de recursos:** Transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- d) **Coordinar reunión técnico informativa** con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad ejecutora u otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.).
- e) **Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades recreativas culturales**, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad



ejecutora de lo observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos en los Términos de Referencia.

- f) Aplicación de encuesta de satisfacción usuaria: aplicar el instrumento al 10% de la cobertura adjudicada por entidad.
- g) Realizar evaluación de desempeño a la entidad adjudicada una vez culminado el proceso de intervención.
- h) Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño a la Entidad Ejecutora de manera oportuna, indicando la razón de las observaciones.

SEPTIMO: En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, según corresponda, no siendo estas sanciones, excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio. Las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

a) Término Anticipado de Convenio

- 1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario en las siguientes situaciones:
 - a) **La entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en los Términos de Referencia**, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.
 - b) **En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes**, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia correspondiente deberá realizarse por JUNAEB ante el organismo competente, para que investigue su veracidad.
 - c) **En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior de los centros educativos**, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes a disposición del Ministerio Público.



- d) **La entidad ejecutora incurriese en cuidado negligente de los beneficiarios(as), entendiendo como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y el organismo competente en el caso que proceda, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.**
- e) **La entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la prestación de los servicios, o si se disolviese jurídicamente la persona jurídica que desempeña la calidad de entidad ejecutora.**
- f) **En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia y la entidad ejecutora no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos. Ej., en caso de accidente grave sin seguir las directrices del establecimiento y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.**
- g) **La entidad ejecutora no implemente el o las intervenciones adjudicadas en el periodo definido por los Términos de Referencia.**
- h) La entidad ejecutora sea objeto de la aplicación de tres multas durante la vigencia del convenio, descritas en el título 18.3. de los Términos de Referencia.
- i) **En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera. En este caso, recibida la información JUNAEB enviará una carta certificada al domicilio estipulado en el convenio, señalando que la entidad se encuentra o no conforme con el pago realizado a la fecha.**
- j) **Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.**
- k) **En el caso que la entidad ejecutora incurra en alguna sanción descrita en el punto 18.2, denominada Inhabilitaciones de los Términos de Referencia.**

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega a JUNAEB de aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales y cobro de las garantías respectivas que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, hubiere ocasionado.

b) Inhabilitaciones



JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad ejecutora para futuros procesos de concurso del Programa Campamento Recreativo para Escolares, Modalidad Actividades Recreativos Culturales, en el evento que el adjudicatario incurra en alguna de las siguientes causales:

Falta	Tipo de sanción
Declaración jurada adulterada (Anexo N°3).	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.
Rendición de cuenta adulterada durante y después de las actividades.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.
Difusión parcial o total información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

c) Multa(s)

JUNAEB podrá aplicar multa(s) en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales que se describen a continuación, mediante resolución fundada que debe notificarse, mediante carta certificada al domicilio señalado en el presente convenio.

La entidad ejecutora, deberá enterar el monto de la multa en una cuenta bancaria que JUNAEB comunicará en el mismo acto mediante el cual se notifica la infracción a través de carta certificada, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la infracción.

En el evento que la entidad ejecutora ejerza la facultad de apelar a la multa cursada, el plazo antes señalado se contará a partir de la notificación del acto administrativo que resuelve o rechaza la apelación deducida.

En la eventualidad que la entidad ejecutora no pague la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la próxima cuota que se encuentre pendiente o bien hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento del convenio. En este último caso, la entidad ejecutora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el título 13 denominado "de la Garantía" de los Términos de Referencia.

- a. Esta Dirección Regional podrá aplicar multas hasta el 10% del valor del convenio adjudicado dado que el monto del convenio es menor a 1000 UTM.

Infracción	Sanción
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del establecimiento educacional.	Multa de 5 UF por cada supervisión donde se evidencie infracción
En el caso que injustificadamente no esté (n) presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el caso que la entidad ejecutora no implemente la actividad y los estudiantes estén citados y/o esperando la realización de ésta	Multa de 5 UF por cada incumplimiento.
En el caso que la entidad ejecutora entregue en la Oficina de Partes la rendición final del proyecto con un atraso de 1 o más días de lo establecido. (La	Multa de 1 UF.



entidad deberá entregar a los 10 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades del proyecto, la rendición final del proyecto).	
En la eventualidad que la entidad ejecutora tenga un atraso superior a 10 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera (*).	Multa de 1 UF, si el incumplimiento persiste en un atraso superior a 15 días hábiles JUNAEB dará término anticipado de convenio.
En la eventualidad que la entidad ejecutora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB, tales como equipo ejecutor, comuna adjudicada, establecimientos educacionales, fechas u horarios.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que los alimentos entregados por la entidad ejecutora a los estudiantes estén vencidos.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción y/o denuncia debidamente comprobada.
En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.	Multa de 1 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el evento que la entidad ejecutora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicando mayor cobertura que la efectiva.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

Procedimiento de Aplicación de Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa).

Esta Dirección Regional de JUNAEB, aplicará la(s) sanción(es), dictando la respectiva Resolución Fundada y lo comunicará a la entidad ejecutora por medio de carta certificada u oficio dirigido al domicilio consignado en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio le hubieren ocasionado.

Procedimiento de Apelación de las Sanciones (Término anticipado de convenio, inhabilitación y/o multa).

La entidad ejecutora podrá apelar a la(s) sanciones aplicadas. Esta apelación se dirigirá al Director Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la(s) sanción (es).

La apelación, deberá ser fundada y documentada, para ser analizada por el Comité Regional de Sanciones constituido para tal efecto, el cual se encargará, a través de fundamentación técnica, de analizar la apelación y emitir pronunciamiento dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando la apelación.

Comité Regional de Sanciones

Estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional de JUNAEB designados por el Director Regional respectivo. El comité tendrá como función resolver



los descargos presentados por la entidad ejecutora respecto de la(s) sanción (es) notificada (s) por incumplimiento.

En situaciones de rendición adulterada de fondos, JUNAEB iniciará las acciones legales correspondientes, incluida la querrela criminal.

OCTAVO: JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de \$ 4.787.450.- (cuatro millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto adjudicado y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

NOVENO: La Entidad Ejecutora, deberá intervenir a 1 o más establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización, considerando los siguientes presupuestos y coberturas:

NOMBRE DE PROYECTO	COMUNA	COBERTURA TOTAL	COSTO TOTAL POR USUARIO	PRESUPUESTO TOTAL
Actividades Recreativas Culturales	Punta Arenas	529	\$9.050	\$4.787.450.-

DECIMO: La Entidad Ejecutora deberá implementar las actividades del proyecto adjudicado en las siguientes fechas:

Comuna / Lugar de Realización	Fecha de realización	Nombre de la Actividad
Punta Arenas/Escuela España	29-11-2018	Obra: La Salita
Punta Arenas/Centro de Rehabilitación	15-11-2018	Obra: Viajeros
Punta Arenas/ Centro de Rehabilitación	15-11-2018	Obra: Viajeros
Punta Arenas/ Centro de Rehabilitación	22-11-2018	Obra: Viajeros
Punta Arenas/ Centro de Rehabilitación	22-11-2018	Obra: Viajeros
Punta Arenas/Escuela Rotario Paul Harris	08-11-2018	CONAF: Educación Ambiental

DÉCIMO PRIMERO: Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada u oficio, a la dirección estipulada en el convenio.

DÉCIMO SEGUNDO La Entidad Ejecutora, ha procedido a entregar un Vale Vista, con el siguiente correlativo y monto asociado:

NOMBRE PROYECTO	CORRELATIVO	BANCO	MONTO
-----------------	-------------	-------	-------



Actividades Recreativas Culturales	133432-1	Banco de Chile	\$239.373.-
------------------------------------	----------	----------------	-------------

Este documento constituye la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del proyecto adjudicado, cuyo monto es equivalente al 5% del valor total del convenio.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad ejecutora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio. Si la entidad ejecutora no presente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el convenio no se extenderá.

JUNAEB, informará formalmente al ejecutor el próximo vencimiento de éstas, solicitando una nueva de reemplazo en caso que el proceso de rendición no se encuentre finalizado.

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelto antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dice relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente adjudicado, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuenta aprobada según el procedimiento establecido en los Términos de Referencia y cualquiera otra establecida en el presente convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad ejecutora deberá ajustarse a la autorización de retiro de valores presentada a JUNAEB.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la Entidad Ejecutora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a los ítems de gastos del convenio.

- **Cobro de la garantía**

En el evento que, antes del vencimiento del documento de caución, la entidad no de cumplimiento íntegro y oportuno a alguna y/o todas las obligaciones contraídas, JUNAEB estará autorizada para hacer efectiva la garantía, sin más trámite, por concepto de aplicación de multa hasta el valor de la misma. Lo anterior es sin perjuicio de la posible aplicación de inhabilitación como entidad ejecutora.

DÉCIMO TERCERO: JUNAEB transferirá los recursos del convenio en una cuota mediante la modalidad de Anticipo, la que equivaldrá al 100% del valor adjudicado el cual contemplarán gastos de los ítems de operaciones, personal y administración.

La transferencia de recursos se hará de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos aprobados mediante Resolución Exenta N° 224 del 15 de junio del 2018.

Las transferencias de los recursos, tanto de las instituciones públicas como privadas, están reguladas por la Resolución N° 30 del 11 de Marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República, procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de rendición de cuentas del programa" emitido por JUNAEB (anexo N°9 de los Términos de referencia).



Los requisitos y condiciones de transferencia serán:

a) Modalidad Anticipo:

La cuota se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

Requisitos para la aprobación de las rendiciones:

- a) Aprobación técnica**, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional del Programa Salud del Estudiante de los siguientes antecedentes:
- Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (anexo, N°11 de los TDR).
 - Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N°12 de los TDR).
 - Fichas de autorización de los padres y apoderados con firma y fecha (anexo N°13 de los TDR).

En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.

- b) Aprobación financiera**, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto de la rendición (Anexo N°19 y 20 de los TDR).

Las entidades privadas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos. La documentación de respaldo de dichos gastos debe entregarse a JUNAEB.

El adjudicatario, deberá presentar en la Oficina de Partes el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad programada para el periodo correspondiente.

En la eventualidad que, el o los Informe(s) de ejecución tuvieren observaciones y no fuesen aprobados en el plazo indicado, será devuelto a la entidad ejecutora.

La entidad ejecutora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información señalada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de la última rendición de cuentas del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad ejecutora, efectuado por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad ejecutora.

DÉCIMO CUARTO: El convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad programada.

Se aceptarán gastos con fecha de hasta la última actividad adjudicada.



La(s) actividad(es) deberán implementarse durante el periodo 2018, con fecha máxima hasta el 30 de noviembre. En el caso que, el ejecutor no logre implementar las actividades en la temporada señalada, JUNAEB dará término anticipado del convenio.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de doña Vilma Aedo Bendek, Directora (S) de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta RA N°173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas y en la Resolución Exenta RA N°173/145/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación; por su parte, la personería de don Asterio Andrade Gallardo, para comparecer en representación de la Fundación Esperanza en su calidad de Director Ejecutivo, consta en escritura pública de fecha 29 de agosto de 2017, otorgada ante Notario Público de la ciudad de Punta Arenas don Igor Andrés Trincado Urra, anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos, bajo el N°2.802 del año 2017.

Estos documentos no se adjuntan por ser conocidos entre las partes.

Para constancia firman:



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Asterio Andrade Gallardo".

VILMA AEDO BENDEK

ASTERIO ANDRADE GALLARDO

**DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA
CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS**

**REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION ESPERANZA**

